



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

VISTO:

El **Recurso de Apelación**, interpuesto por la Empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. con Documento Simple No 106649-2015 de fecha 12 de junio del 2015, contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0816-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; el **Recurso de Apelación** interpuesto con Documento Simple No 106660-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0854-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; el **Recurso de Apelación** interpuesto con Documento Simple No 106661-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0818-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; el **Recurso de Apelación** interpuesto con Documento Simple No 106663-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0819-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; el **Recurso de Apelación** interpuesto con Documento Simple No 106656-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0820-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; y el **Recurso de Apelación** interpuesto con Documento Simple No 106652-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0817-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, la Empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. a través de su representante legal la Sra. Vilma Idee Anaya Borda, solicita autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios a través del Expediente No 43389-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1H-781; del Expediente No 43398-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4G-780; del Expediente No 43402-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D2S-813; del Expediente No 43407-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa A2J-824; del Expediente No 43409-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4R-795; y del Expediente No 43409-2015, de fecha 09 de marzo del 2015, con el cual solicita autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1D-768





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, argumentando que, de conformidad a los numerales 1 y 2 del Art. 57 de la Ordenanza No 1094-MML, los cuales señalan que, la instalación de anuncios o avisos publicitarios a ubicarse en los lados lateral derecho e izquierdo de la unidad móvil está dirigido a las unidades de transporte público; resuelve las solicitudes de la Empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C, referente a las autorizaciones para la instalación de anuncio o aviso publicitario en las unidades móviles; con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0433-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **D1H-781**; con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0434-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **B4G-780**; con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0435-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **D2S-813**; con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0410-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **A2J-824**; con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0391-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **B4R-795** ; y con Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0430-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud, referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **D1D-768**

Que, la Empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C , argumentando que, el Art 10 de la Ordenanza 1094-MML contempla que; Unidad Móvil de Publicidad Exterior es el vehículo portador de uno o más anuncios, avisos o elementos publicitarios, y están considerados como unidad móvil de publicidad exterior a los vehículos de transporte público o privado, tales como los vehículos de transporte interprovincial e internacional, vehículos que presten servicio turístico, vehículos que presten servicio de grúa y auxilio mecánico, vehículos de transporte de valores, vehículos de transporte de carga pesada y mercancías.; así como que su solicitud se trata de una renovación que incide en el Art. 268 del Código de Tránsito-D.S. 016-09 del MTC; en ese sentido con Documento Simple No 72741-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta **Recurso de Reconsideración** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0433-2015, de fecha 31 de marzo del 2015 , que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

publicitario en la unidad móvil de Placa D1H-781; con Documento Simple No 72739-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta **Recurso de Reconsideración** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0434-2015 de fecha 31 de marzo del 2015, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4G-780; con Documento Simple No 72731-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0435-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D2S-813; con Documento Simple No 72737-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0410-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa A2J-824; con Documento Simple No 72738-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0391-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4R-795; y con Documento Simple No 72735-2015 de fecha 23 de abril del 2015, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0430-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud referente a la autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1D-768

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, resuelve las seis Reconsideraciones bajo los mismos argumentos con los cuales declaró IMPROCEDENTE las solicitudes de autorización para la instalación de anuncios o avisos publicitarios en unidades móviles, vale decir que, su motivación se sustenta en los numerales 1 y 2 del Art. 57 de la Ordenanza No 1094-MML, la cual señala que la instalación de anuncios o avisos publicitarios a ubicarse en los lados lateral derecho e izquierdo de la unidad móvil está dirigido a las unidades de transporte público; agregando que **la documentación que adjunta el administrado no constituye nueva prueba que permita el reexamen del caso y haga variar los fundamentos de la resolución impugnada;** en tal sentido emite la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0816-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1H-781; la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0854-2015, de fecha 19 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4G-780; la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0818-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D2S-813; la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0819-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa A2J-824; la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0820-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4R-795; y la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0817-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, con la cual declara **INFUNDADO el Recurso de Reconsideración**, interpuesto contra la solicitud para la autorización, referente a la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1D-768

Que la Empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C, bajo los mismos argumentos planteados en sus reconsideraciones, vale decir que, el Art 10 de la Ordenanza 1094-MML contempla que; Unidad Móvil de Publicidad Exterior es el vehículo portador de uno o más anuncios, avisos o elementos publicitarios, y que están considerados como unidad móvil de publicidad exterior a los vehículos de transporte público o privado, tales como los vehículos de transporte interprovincial e internacional, vehículos que presten servicio turístico, vehículos que presten servicio de grúa y auxilio mecánico, vehículos de transporte de valores, vehículos de transporte de carga pesada y mercancías.; así como que, su solicitud se trata de una renovación que incide en el Art. 268 del Código de Tránsito-D.S. 016-09 del MTC; con Documento Simple No 106649-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0816-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1H-781; con Documento Simple No 106660-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0854-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4G-780; con Documento Simple No 106661-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0818-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

declaró INFUNDADO la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D2S-813; con Documento Simple No 106663-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0819-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró INFUNDADO la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa A2J-824; con Documento Simple No 106656-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0820-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró INFUNDADO la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa B4R-795; y con Documento Simple No 106652-2015 de fecha 12 de junio del 2015, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0817-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró INFUNDADO la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1D-768

Que, considerando que se han recibido seis Recursos de Apelación y conforme a lo previsto en el Artículo 149 ° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General "La autoridad administrativa responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Y en el caso específico es pertinente acumular las pretensiones toda vez que, provienen de un mismo sujeto, se refieren a diferentes objetos pero existe conexidad entre ellas, no son contrarias entre sí, y son tramitables en una misma vía procedimental.

Que, en la evaluación efectuada, se puede verificar que los Recursos de Apelación se han interpuesto dentro del plazo legal y con las formalidades previstas en los Art. 207 y 209 de la Ley de Procedimiento Administrativo General No 27444, cumpliendo con los requisitos establecidos por Ley. Considerando que éstos recursos se interponen cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico. A su vez el numeral 2) del artículo 207 de la Ley No 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, establece que





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

el recurso de Apelación, es un recurso administrativo cuyo término para su interposición es de quince (15) días perentorios, entendiéndose estos como hábiles, de conformidad con el Art. 134 numeral 1) de la referida Ley

Que, en relación a lo manifestado por el administrado, que el Art 10 de la Ordenanza 1094-MML contempla que; Unidad Móvil de Publicidad Exterior es el vehículo portador de uno o más anuncios, avisos o elementos publicitarios, así como que, están considerados como unidad móvil de publicidad exterior a los vehículos de transporte público o privado, tales como los vehículos de transporte interprovincial e internacional, vehículos que presten servicio turístico, vehículos que presten servicio de grúa y auxilio mecánico, vehículos de transporte de valores, vehículos de transporte de carga pesada y mercancías; al respecto es necesario precisar que en principio el administrado comete un error en la fundamentación legal, al argumentar su apelación con el Art. 10 de la Ordenanza No 1094-MML, pero que al transcribir literalmente la norma se refiere al numeral 5) del Art. 10 de la referida Ordenanza; la misma que se complementa con las normas comprendidas en el Cap. IV, Anuncios y Avisos Publicitarios en Unidades Móviles, que en su Art. 56 y 60, de manera **específica establecen las disposiciones para la instalación de anuncios y avisos publicitarios para vehículos públicos y particulares**, y por consiguiente, la única norma específica que faculta publicidad en los laterales derecho e izquierdo de los vehículos, está contemplado en el Art. 57 de la referida Ordenanza, y ésta solo autoriza a los vehículos públicos y no a los vehículos particulares; agregando que el Art. 268 del Código de Tránsito-D.S. 016-09 del MTC fue derogado mediante Decreto Supremo No 029-2009-MTCC; por consiguiente y considerando que en años anteriores se le otorgó la autorización para la instalación de Anuncios publicitarios en Unidades Móviles, es el caso en concreto que no es factible la renovación toda vez que la correcta aplicación de la Ordenanza No 1094-MML solo autoriza a los vehículos públicos y no a los vehículos particulares, así como que, la norma del Reglamento Nacional de tránsito con la cual sustenta su solicitud, se encuentra derogada; por lo que en ese sentido son INFUNDADOS los Recursos de Apelación presentados por el administrado

De acuerdo al informe y el visto bueno del Jefe del Área Legal y del asesor de la Gerencia de Desarrollo Urbano,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA ACUMULACION DE LOS EXPEDIENTES N° 43389-2015, 43398-2015, 43402-2015, 43407-2015, 43409-2015 y 43415-2015, presentados por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0816-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **D1H-781**, recaída en el Documento Simple No 106649-2015 de fecha 12 de junio del 2015

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0854-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **B4G-780**; recaída en el Documento Simple No 106660-2015 de fecha 12 de junio del 2015

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0818-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **D2S-813**; recaída en el Documento Simple No 106661-2015 de fecha 12 de junio del 2015

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0819-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **A2J-824**; recaída en el Documento Simple No 106663-2015 de fecha 12 de junio del 2015

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0820-2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró **INFUNDADO** la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa **B4R-795**; recaída en el Documento Simple No 106656-2015 de fecha 12 de junio del 2015

INFUNDADO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C. contra la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas No 0817-





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO No 090 2015

Lima, 20 JUL 2015

2015 de fecha 12 de mayo del 2015, que declaró INFUNDADO la Reconsideración, referente a la solicitud de autorización para la instalación de anuncio o aviso publicitario en la unidad móvil de Placa D1D-768; recaída en el Documento Simple No 106652-2015 de fecha 12 de junio del 2015

ARTICULO TERCERO.-DECLARAR agotada la vía administrativa de conformidad con la Ley No 27444

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley 27444

ARTÍCULO QUINTO.-REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control para las acciones de su competencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Arq. FLOR DE MARÍA VALLADOLID ILLESCAS
GERENTE